

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

(Gaceta del 18 de Enero de 1898.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
Provincia de Zamora

Anuncio.

La Sociedad arrendataria del Monopolio sobre las pólvoras y materias explosivas, ha nombrado á D. José Artola Fontela, para ejercer en esta provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre dichas materias.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de la provincia.

Zamora 14 de Enero de 1898.—Francisco Jaudenes. R—104

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Circular.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, corresponde á los Ayuntamientos y Juntas periciales la formación del apéndice al amillaramiento, en el cual han de comprenderse las variaciones que hayan ocurrido á los contribuyentes durante el año económico corriente, el cual ha de servir de base para el repartimiento del próximo venidero.

En su vista y á fin de que dichas Corporaciones cumplan con exactitud tan importante servicio, me dirijo á las de los pueblos de esta provincia por medio de este periódico oficial, para que teniendo en cuenta las disposiciones del citado Reglamento, pro-

cedan desde luego á formar el apéndice del actual ejercicio, bajo las siguientes prevenciones:

1.ª Se expresará en él con toda claridad y por orden de primeros apellidos, la variación que haya sufrido cada contribuyente por cualquier concepto, en las tres partes de que consta el amillaramiento, incluyendo todos aquellos que hayan tenido altas en su riqueza imponible y á continuación las bajas, sumadas las unas y las otras separadamente y consignando en su resumen el total de la riqueza reconocida al distrito en el amillaramiento y sus apéndices, el importe de las altas y bajas y el líquido imponible que de estas operaciones se deduzca, que ha de ser el que quede para el año económico próximo venidero.

2.ª No se acordarán por las Juntas periciales otras variaciones que las que dicho Reglamento permite, teniendo siempre en cuenta para admitir las que hayan de hacerse á petición de los interesados que deben acompañar estos á la relación duplicada que presenten, los documentos que las justifiquen y de los que ha de hacerse mención en la casilla correspondiente del apéndice, sin cuyo requisito no serán aprobados por esta Administración.

3.ª Los pueblos que tengan aprobados los Registros fiscales de edificios y solares no podrán comprender en el apéndice al amillaramiento las altas y bajas de riqueza urbana, sino que tendrán que verificarlo en la forma que determina el art. 21 del Reglamento de edificios y solares de 24 de Enero de 1894, tramitando y remitiendo á esta Administración los oportunos expedientes de que trata el mismo.

4.ª Dichos apéndices han de formarse por duplicado durante el mes de Febrero, teniéndolos expuestos al público desde el 1.º al 15 de Marzo, con el objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y entablar dentro del expresado plazo las reclamaciones que crean oportunas, las cuales deben ser resueltas por los Ayuntamientos á propuesta de las Juntas periciales antes del 20 del expresado mes, comunicando la resolución á los interesados que podrán alzarse de ellas hasta el 5 del mes siguiente.

5.ª Hechas en los apéndices las rectificaciones á que las reclamaciones hayan dado lugar, y unidos á ellos los resúmenes correspondientes á cada una de las tres partes de que consta el amillaramiento, con arreglo á los modelos números 4, 5 y 6 del antes citado Reglamento, y debidamente reintegrados se remitirán el día 1.º de Abril.

6.ª Aquellos pueblos en que no haya ocurrido variación alguna en la riqueza imponible de los contribuyentes y que por consiguiente no necesiten formar apéndice al amillaramiento, remitirán una certificación en que así se haga constar.

Nadie más interesado que las citadas Corporaciones, como representantes de sus correspondientes

distritos municipales, en cumplimentar los preceptos reglamentarios de que se trata, dentro de los plazos señalados por esta Administración y con la mayor exactitud y esmero, evitándome emplear las medidas coercitivas que el art. 81 del Reglamento vigente determina, las que á la vez que han de causarles perjuicios, retrasarían la confección de repartimientos que en su día ha de efectuarse.

Zamora 14 de Enero de 1898.—El Administrador de Hacienda, Federico López Higuera. R—103

Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Anuncios.

En el Juzgado de primera instancia de Astorga, se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la Administración de Justicia y de la Penitenciaría, que ha de proveerse con arreglo al Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el Juzgado referido dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando los documentos que acrediten su aptitud legal y profesional, según el art. 8.º del mencionado Real decreto.

Valladolid 14 de Enero de 1898.—Rafael Bermejo. R—100

En el Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes, se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la Administración de Justicia y de la Penitenciaría, que ha de proveerse con arreglo al Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el Juzgado referido dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando los documentos que acrediten su aptitud legal y profesional, según el art. 8.º del mencionado Real decreto.

Valladolid 15 de Enero de 1898.—Rafael Bermejo. R—100

(Gaceta del 15 de Enero de 1898.)

MINISTERIO DE LA GUERRA**SECCIÓN DE CUERPOS DE SERVICIOS ESPECIALES****Junta calificadora de Aspirantes á destinos civiles. (1)**

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

N.º de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN.	CLASE DE DESTINO	SUELDO PESETAS.	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
							Edad	Servicio..	Empleo...
43	Ayuntamiento de Begijar (Jaén)	Capitanía general de Sevilla y Granada	Guarda del Cementerio	365	Desierto				
44	Idem id.	Idem	Guarda del lavadero	80	Idem				
45	Idem de Constantina (Sevilla)	Idem	Administrador del matadero de reses	730	Cabo primero	Luciano Arévalo Ortiz	38	1	»
46	Idem id.	Idem	Guarda	273'75	Desierto				
47	Idem de Cieza (Murcia)	Capitanía general de Valencia	Sereno	547'50	Soldado				
48	Idem de Bonillo (Albacete)	Idem	Idem	547'50	Desierto	Sebastian Hernández Fernández	39	4	»
			Recaudador de Contribuciones directas é indirectas		Idem				
				Premio de instrucción	Idem				
49	Idem id.	Idem	Sereno	456'25	Idem	Vicente Pérez Moncho	32	2	»
50	Idem de Moratalla (Murcia)	Idem	Guarda municipal	547'50	Soldado	Ramón Martínez Campos	35	4	»
51	Idem id.	Idem	Celador de la línea telegráfica	150	Idem	Torcuato Viñas Expósito	48	18	3
			Guardia municipal	750	Sargento segundo	Ceferino Villalba Moreno	52	17	»
			Idem	750	Cabo primero	Manuel García Calvo	34	3	»
			Idem	750	Idem	José López Verdú	37	2	»
			Idem	750	Idem	Pedro Toboso Martínez	37	2	»
			Idem	750	Idem	José Díaz Ruiz	38	3	»
			Idem	750	Idem	Emilio Marín Serrano	40	2	»
			Idem	750	Cabo segundo	Vicente García Moltó	33	2	»
			Idem	750	Soldado	Victoriano Gómez Tavira	56	18	»
			Idem	750	Idem	José Bastida Canora	56	17	»
			Idem	750	Idem	Patricio Marín Rubio	57	15	»
			Idem	750	Idem	José Sánchez Maicas	57	14	»
			Idem	750	Idem	Nicolás Pérez Antón	46	13	»
			Idem	750	Idem	Tomás Pérez Castellanos	51	13	»
			Idem	750	Idem	Manuel Puchades Avila	50	13	»
52	Idem de Alicante	Idem	Alguacil	480	Sargento segundo	Antonio Hellín Sampere	42	12	6
			Guarda municipal de campo	500	Desierto				
53	Audiencia de Valencia.—Juzgado de primera instancia de Alberique	Idem	Practicante cuarto	501'75	Cabo primero	Federico Díaz de la Guardia	53	4	»
54	Ayuntamiento de La Gineta (Albacete)	Idem	Topiquero tercero	250	Desierto				
55	Diputación provincial de Murcia.—Hospital de San Juan de Dios	Idem	Enfermero	547'50	Idem				
56	Idem id. id.	Idem							
57	Idem id. id.	Idem							
58	Juzgado de primera instancia de Vendrell (Tarragona)	Idem							
59	Ayuntamiento de Lobera (Zaragoza)	Capitanía general de Cataluña Capitanía general de Aragón	Alguacil	480	Sargento	Federico Espiau Martí	»	9	2
			Guarda montero de los montes del Estado						
				7 cahíces de trigo ó su equivalente en metálico	Soldado	José Villaverde Andrés	31	1	»

60	Diputación provincial de Huesca.—Hospital provincial	Enfermero	Idem						
61	Juzgado de primera instancia é instrucción de Estella	Capitania general de Burgos, Navarra y Vascongadas	Capitania general de Castilla la Vieja	Alguacil	730	Cabo primero	Luis Gracia García	32	11
62	Diputación provincial de León.—Hospicio de Astorga	Capitania general de Galicia	Idem		540	Idem	Jenaro Ramirez Macías	49	6
63	Ayuntamiento de Sabinão (Lugo)	Idem	Idem	Celador	365	Soldado	Gervasio López Mendizabal	33	3
64	Idem id.	Idem	Idem	Portero	325	Idem	José Antonio Miranda	54	1
65	Gobierno civil de la Coruña	Idem	Idem	Portero	100	Desierto			
66	Ayuntamiento de Sanxenjo (Pontevedra)	Idem	Idem	Portero	900	Sargento segundo	José de la Torre Cñete	42	9
67	Idem de Meira (Lugo)	Idem	Idem	Portero	456	Cabo primero	Manuel Fernández Lorenzo	58	5
					80	Desierto			

NOTA. Las reclamaciones por errores en la clasificación personal, deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta.

Madrid 13 de Enero de 1898.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso por los motivos que se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Cabo	Manuel Jiménez Sanz	Por no tener derecho á los destinos que solicita.	Soldado	Domingo García Duque	Por no estar debidamente reintegrada la copia de licencia legalizada que acompaña.
Soldado	Antonio Cidoncha Porras	Por no tener derecho á ningún destino.	Cabo	Vicente Estruch Iluich	Por no acompañar copia de la licencia en papel de oficio.
Sargento	Nicomedes Ruiz Villasanté	Por exceder de la edad señalada para el destino que solicita.	Soldado	José María Amós	Por no acompañar copia de la licencia de la primera campaña.
Idem	Víctor Araujo García	Por no estar anunciado en la <i>Gaceta</i> el destino que solicita.	Idem	Donato del Rio Hervás	Por tener notas desfavorables sin invalidar.
Soldado	Nicomedes Aguado Gullón	Idem.	Idem	Nicanor Villar García	Idem.
Idem	Ildefonso Altaro Lozano	Idem.	Idem	Alonso Sánchez Fernández	Por no saber escribir.
Idem	Domingo Calvo Sacristán	Idem.	Idem	Constantino Felipe García	Por no justificar su aptitud física en la forma que previene la Real orden de 18 de Agosto último.
Idem	Ladislao García Rosada	Idem.	Idem	Tomás Mendivil Martín	Idem.
Idem	Joaquín Nicolás Nicolás	Idem.	Cabo	Maximino Pereda Barreira	Por estar pendiente de una consulta al Consejo Supremo acerca del derecho que pueda tener á destino civil.
Idem	Francisco Solans Pisa	Por no ser licenciado absoluto.	Soldado	Andrés Ascanio Salazar	Por la divergencia que se nota en el apellido paterno entre la instancia y copia de su licencia.
Idem	Bonifacio Martín Peña	Por ser retirado	Sargento	Antonio Huertas Serrano	Por no estar legalizada la copia de licencia que acompaña en papel del sello 12.º
Idem	Juan López Doejo	Idem.	Soldado	Juan Lledó Fluxiá	Por carecer la copia de licencia legalizada de los sellos del impuesto de guerra.
Idem	Francisco Santana Expósito	Por haberse recibido fuera del conducto de la Autoridad militar de la respectiva región.			
Sargento	Tomás Moya Alegre	Idem.			
Cabo	Federico Urizar Aldaca	Idem.			
Soldado	Bias Ballesteros Barbero	Idem.			
Idem	Frutos Chicharro Arranz	Idem.			
Idem	Santiago Rodríguez Rey	Idem.			
Idem	José Penilla Berrío	Idem.			
Idem	Serafin Sánchez Franco	Idem.			
Idem	Domingo Pedro González	Idem.			

NOTAS

1.ª — Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos en la Administración del Estado en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corregidas los defectos que se expresan en la anterior relación.
 2.ª — No figuran en la relación de propuesta ni en la de sin curso los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reunían más condiciones.

Madrid 13 de Enero de 1898.

(1) Véase el BOLETIN núm. 7.

Universidad Literaria de Salamanca.

Tribunal de oposiciones á Escuelas públicas de párvulos de este Distrito Universitario, dotadas consuelo inferior á 2.000 pesetas.

Todas las señoras opositoras á estas Escuelas, se servirán presentarse en el Salón de actos públicos del Ateneo Salmantino de esta ciudad el día 8 de Febrero próximo á las nueve de su mañana para dar comienzo á los ejercicios de oposición.

Lo que se anuncia en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias que comprenden este Distrito Universitario, en cumplimiento del artículo 12 de la circular de la Dirección general de Instrucción pública de 31 de Diciembre de 1896, aclaratoria del Real decreto fecha 11 del mismo mes y año.

Salamanca 15 de Enero de 1898.—El Presidente, Maximiano Rodríguez. R—105

Ayuntamientos.

ALGODRE

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 4 de Diciembre, acordó proceder al deslinde y amojonamiento de todos los caminos, cañadas, abrevaderos, prados y todo lo que sea perteneciente al común de este término municipal y dará principio al quinto día desde que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dando comienzo primero por el camino de las Gavias y siguiendo hasta su terminación, á fin de que los propietarios que tengan fincas lindantes á dichos prados y cañadas y deseen asistir al deslinde pueden hacerlo en citados días.

Algodre 9 de Enero de 1898.—El Alcalde, Narciso Pastor. R—86

AYOO DE VIDRIALES

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 12 del corriente, acordó proceder al deslinde de los abrevaderos é intrusiones de los campos comunales de este distrito, dando principio el día 30 del corriente por el prado de Prado Fondo, siguiendo por el coto hasta su terminación.

Los terratenientes que tengan fincas colindantes se presentarán en el expresado día y siguientes con los documentos que tengan legales de las fincas; pues pasado no serán admitidos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del público y de los interesados.

Ayoo de Vidriales 16 de Enero de 1898.—El Alcalde, Valentín Castaño. R—74

BERMILLO DE SAYAGO

Formado por la Junta municipal el repartimiento del arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña en esta villa para el corriente año económico de 1897 á 1898, se expone al público por término de ocho días, para que los contribuyentes incluidos en él puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean procedentes; advertidos de que pasado dicho término no se admitirán las que se presenten.

Bermillo de Sayago 10 de Enero de 1898.—El Alcalde, Francisco Estéban. R—76

BRIME DE SOG

El Ayuntamiento que presido, en sesión del día de ayer, acordó proceder al deslinde de los abrevaderos é intrusiones en los campos comunales de este distrito, dando principio el día 27 del corriente por el prado Lagunas del Valle hasta su terminación.

Los terratenientes que tengan fincas colindantes se presentarán en el expresado día y siguientes con los documentos legales que tengan de sus fincas; pues pasado no serán admitidos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos aquellos a quienes interese.

Brime de Sog 14 de Enero de 1898.—El Alcalde, Juan G. Casado. R—85

CARBAJALES DE ALBA

El día 26 del actual á las once de la mañana, se dará principio al restablecimiento de hitos y mojones desaparecidos en la vía pecuaria que cruza el Monte de Cantadores de este término por el Ayuntamiento, Junta y Visitador municipal.

Lo que se hace público para mayor abundamiento por medio del presente para que llegue á conocimiento de los particulares y demás encargados de terrenos colindantes.

Carbajales de Alba 5 de Enero de 1898.—El Alcalde, Ramon Martín. R—90

CUBO DEL VINO

Según comunicación dirigida á esta Alcaldía en 10 del actual por D. Melchor Hernández, Visitador de ganadería de este partido judicial, el día 16 de Febrero próximo venidero se dará principio al deslinde y amojonamiento de las cañadas, cordeles y demás predios y vías pecuarias de este término municipal, continuando los demás necesarios hasta su terminación. Y al objeto de que los propietarios de fincas colindantes tengan conocimiento y puedan hacer las reclamaciones que vieran convenientes y presentar los documentos que creyeren oportunos, se hace saber por medio del presente insertándolo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cubo del Vino 14 de Enero de 1898.—El Alcalde, Ignacio Leal. R—106

FERMOSELLE

Don Ulpiano de Castro Serrano, Alcalde Constitucional de esta villa de Fermoselle.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que se dirán, naturales de esta villa, y hallándose comprendidos en el alistamiento de la misma para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que el día 30 del corriente mes y hora de las nueve de su mañana, comparezcan en estas Casas Consistoriales personalmente ó por legítimo representante á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la vigente ley, y que de la incomparecencia de los mismos les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

Ricardo Nistal Calordo, nació el 15 de Febrero de 1879, hijo de Pedro y Josefa.

Angel Rodríguez González, nació el 30 de Abril de 1879, hijo de Antonio y Francisca.

José Díez de la Torre, nació el 27 de Agosto de 1879, hijo de Francisco y María.

Emilio Serrano de la Peña, nació el 2 de Septiembre de 1879, hijo de Aquilino y Vicenta.

José Serrano Díez, nació el 26 de Septiembre de 1879, hijo de Antonio y Teresa.

Antonio Fermoselle García, nació el 8 de Noviembre de 1879, hijo de Manuel y Rosa.

Antonio Villarino Fermoselle, nació el 8 de Noviembre de 1879, hijo de Manuel y Felipa.

Antonio Santos Castaño, nació el 26 de Noviembre de 1879, hijo de Gabriel y Ramona.

Valentín González Fermoselle, nació en 18 de Diciembre de 1879, hijo de Valentín y Salvadora.

Fermoselle 14 de Enero de 1898.—El Alcalde, Ulpiano de Castro. R—107

MORERUELA DE LOS INFANZONES

En cumplimiento á lo que preceptúa el art. 161 de la ley Municipal vigente, se hallan expuestas al público por acuerdo de este Ayuntamiento y por término de quince días en la Secretaría del mismo, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1896 á 1897, para que durante los cuales puedan ser examinadas y formular por escrito las observaciones que crean necesarias.

Moreruela de los Infanzones 9 de Enero de 1898.—El Alcalde, Antonio Chamorro. R—93

ZAMORA

Don Ramón Ruiz-Zorrilla Fernández, Alcalde Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, los cuales han sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta capital el día 11 de los corrientes para el reemplazo del Ejército del presente año, se les cita por medio de este edicto para que el día 30 del actual á las diez de su mañana, concurren por sí ó por medio de sus representantes legales en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, en donde ha de verificarse la rectificación del alistamiento á exponer las reclamaciones que á su derecho convengan; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

Manuel de Arcos Manzano, hijo de Manuel y Concepción, nació en 22 de Febrero de 1879.

Miguel Ballesteros, hijo de padres desconocidos, nació en 7 de Febrero de 1879.

Blas de la Caridad, hijo de padres desconocidos, nació en 3 de Febrero de 1879.

Anselmo García, hijo de padres desconocidos, nació en 4 de Marzo de 1879.

Ricardo Antón, hijo de padres desconocidos, nació en 14 de Mayo de 1879.

Aurelio Martín, hijo de padres desconocidos, nació en 11 de Octubre de 1879.

Aurelio de Santa Bibiana, hijo de padres desconocidos, nació en 2 de Diciembre de 1879.

Emilio Blanco, hijo de padres desconocidos, nació en 8 de Agosto de 1879.

Zamora 17 de Enero de 1898.—Ramón Ruiz-Zorrilla.—Por su mandado, José Fernández Domínguez, Secretario accidental. R—65

AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas periciales de los distritos que á continuación se expresan puedan proceder á la formación del apéndice de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1898 á 1899, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza presentarán en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, en término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relación de alta ó baja que hayan sufrido en su riqueza contributiva, acompañadas de los documentos legales para su trasmisión, según está ordenado; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Pueblos que se citan en el precedente anuncio.

Castrillo de la Guareña	Melgar de Tera
Cubillos	Gallegos del Pan
Cañizal	Maire de Castroponce
San Pedro de la Viña	Donado
El Piñero	Belver de los Montes
Quintanilla del Monte	Villamor de los Escuderos
Morales de Rey	Villamor de Cadozos
Arquillinos	Palacios de Sanabria
Brime de Sog	San Román del Valle
Cabañas de Sayago	San Justo
Pobladura del Valle	Villarrin
Pozuelo de Vidriales	Trefacio
Távara	Barcial del Barco
Santa Colomba Carabias	Otero de Sanabria
Carbellino	Feleas de Arriba
San Vitero	Castrogonzalo
Montamarta	San Vicente del Barco
Villardecervos	Villaescusa
Cernadilla	Ferreras de Arriba
Robleda	Tapioles
Valdemerilla	Gáname
Riego del Camino	Vidayanes
Vega de Tera	Villalcampo
Moreruela de Távara	Benavente
Alfaraz	Corese

ZAMORA: 1898

Imprenta Provincial á cargo de Juan Gómez.
(Casa-Hospicio), Rua, 31